



ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

TESORERÍA

ASISTENCIA TÉCNICA TRIBUTARIA

2857

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se hace público, para conocimiento de los interesados que la Ordenanza reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios culturales de la Diputación Provincial de Huesca, aprobada inicialmente en sesión plenaria de fecha 7 de mayo de 2021, ha quedado definitivamente aprobada al no haberse presentado alegaciones en el plazo de información pública, entrando en vigor transcurridos quince días contados desde el siguiente a esta publicación.

ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CULTURALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1 e), 148, y 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; la Diputación Provincial podrá establecer y exigir precios públicos.

2. El objeto de esta Ordenanza reguladora de precios públicos por prestación de servicios culturales de la Diputación Provincial de Huesca, es establecer la normativa general y regular el establecimiento, fijación, gestión y cobro de los precios públicos, según lo establecido en el Capítulo VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y otras normas concordantes sobre haciendas locales.

Artículo 2. Hecho imponible.

Tienen la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o la realización de actividades de Cultura de esta Diputación, actividades efectuadas en régimen de derecho público cuando los administrados las hayan solicitado voluntariamente, aunque el sector privado preste también estos servicios o actividades.

Se podrán exigir precios públicos de cobro no periódico por las siguientes prestaciones, siempre que concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

1. Venta de publicaciones
2. Servicios de la Fototeca
3. Movimientos de exposiciones itinerantes
4. Reserva para actividades culturales gratuitas con aforo limitado

Artículo 3. Obligados al pago.

Están obligados al pago de los precios públicos regulados en la presente ordenanza, quienes se beneficien de la prestación del servicio o la realización de la actividad cultural prestada por la Diputación Provincial de Huesca, a los que se refiere el artículo anterior.



La prestación del servicio de movimiento de exposiciones itinerantes podrá ser solicitada por las Entidades Locales de la provincia que cumplan los requisitos establecidos en el Programa de exposiciones itinerantes del Servicio de Cultura.

Artículo 4. Tarifas.

1. El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

2. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la Entidad, o del Organismo Autónomo, las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante.

3. La Tarifas de los precios públicos de carácter no periódico regulados en la presente Ordenanza no incluyen el IVA que, en su caso, pudiera resultar aplicable:

Apartado 1. Precio público por venta de publicaciones.

La cuantía de la tarifas por la venta de publicaciones editadas por la Diputación Provincial de Huesca serán:

Precio venta al público: Se calculará partiendo de su coste real.

Precio de distribución: Porcentaje establecido en el contrato de distribución sobre el precio de venta al público.

Descuentos y promociones para el público: según lo establecido en la Ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura, del libro y de las bibliotecas.

Se facilitará al personal de la Diputación la adquisición de publicaciones al precio de coste.

A apartado 2. Precio público por el servicio de Fototeca:

La cuantía de los precios públicos regulada en esta ordenanza será la siguiente:

a) Reproducción digital de documentos:

- CD grabado: 1,00 euros
- Por cada reproducción: 0,15 euros

b) Material fotográfico, según tamaño para reproducción final:

- Para usos Web: 1200 px (lado mayor): 6,00 euros
- Para reproducciones: hasta 13 x 18 cm a 300 ppp: 8,00 euros
- Para reproducciones: 20 x 30 cm (DIN A4) a 300 ppp: 10,00 euros
- Para reproducciones: hasta 40 x 50 cm a 300 ppp: 20,00 euros
- Para reproducciones: Mayor 40 x 50 cm a 300 ppp: 30,00 euros

Las solicitudes de material fotográfico que no se ajusten a la tipología descrita, así como en todos los casos de solicitud de material audiovisual y de material original para exposiciones, se estudiarán individualmente, y la Diputación Provincial de Huesca se reserva el derecho de establecer la tarifa correspondiente.

c) Bonificaciones y exenciones:

1. Quedarán exentos del pago de los precios públicos todos los proyectos patrocinados por la Diputación Provincial de Huesca: Proyectos patrocinados y convenios de colaboración.



Así mismo, se exige a todas las Entidades públicas o privadas que hayan firmado con la Diputación Provincial de Huesca convenios cuyo objeto principal sea la recuperación del patrimonio gráfico de la provincia de Huesca.

2. Uso privado: Las personas que soliciten copias como particulares, y para uso particular o de investigación, se les aplicará un 50 % de descuento.

3. Uso público sin ánimo de lucro: Los Organismos públicos, Asociaciones culturales, educativas, sociales de la provincia de Huesca, Entidades Colaboradores, etc., tendrán una bonificación del 50% sobre los precios públicos.

4. Uso para la docencia y la investigación: Exención de precios públicos, previa justificación, salvo tamaño mayor de 1.200 px, en cuyo caso se aplicarán los descuentos señalados en los puntos 2 ó 3.

La Fototeca de la Diputación Provincial de Huesca, previo estudio de cada caso e instancia justificada, se reserva el derecho de establecer las bonificaciones o exenciones que considere oportunas, de acuerdo con el uso y la finalidad de las reproducciones.

d) Gastos de envío, transporte y seguros:

En todos los casos los gastos de envío, transporte y/o seguros que se deban gestionar por la solicitud de cualquier material custodiado en la Fototeca, deberán ser tramitados y abonados por el solicitante.

Apartado 3. Movimientos de exposiciones itinerantes:

Por la prestación de más de un movimiento de exposiciones itinerantes (que comprende el transporte, montaje y desmontaje de las exposiciones itinerantes): 150 euros por cada exposición.

De forma opcional: 120 euros por visita guiada, y el precio establecido para cada uno de los talleres didácticos según conste en el anexo de la programación anual.

Apartado 4. Reserva para actividades culturales gratuitas con aforo limitado:

- Eventos con aforos limitados de hasta 350 localidades : 1,00 euros
- Eventos con aforo limitados desde 351 localidades : 3,00 euros

Artículo 5. Gestión y cobro.

1. Dada la naturaleza de la actividades que originan el cobro de estos precios públicos, impide implementar un procedimiento acorde con el sistema general establecido en Diputación para la gestión tributaria, por el que será la Sección de Cultura de Diputación la encargada de la administración y gestión de los precios públicos de cobro no periódico de la presente Ordenanza; y deberá elaborar y entregar a Intervención las liquidaciones de ingreso directo que se generen como consecuencia de la exigencia de dichos precios públicos por las actividades desarrolladas.

2. El cobro de los precios públicos por dichas actividades y servicios culturales podrá exigirse mediante depósito previo. El pago de estos precios públicos se realizará utilizando los medios electrónicos autorizados por la Tesorería de la Diputación Provincial.

3. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio publico; el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, se procederá la devolución del importe correspondiente.



4. Las deudas vencidas podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Disposición Derogatoria.

Queda expresamente derogada la anterior Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de determinados servicios del Área de Cultura.

Disposición Final.

La modificación de esta Ordenanza reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios culturales de la Diputación Provincial de Huesca, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor transcurrido el plazo de 15 días hábiles establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; manteniéndose vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Huesca, 24 de junio de 2021. El Presidente, Miguel Gracia Ferrer.